

# Relaciones Histórico Geográficas de Felipe II. Villas de Castilblanco y Alía

JULIÁN HONTANILLA CENDRERO

## INTRODUCCIÓN

Los documentos originales de las Relaciones Histórico Geográficas mandadas hacer por Felipe II se encuentran en la Biblioteca de El Escorial, en ocho volúmenes titulados *Descripción de los pueblos de España*, donde se recogen las respuestas que cumplieron 636 pueblos al requerimiento de la orden de la Real Carta de 27 de octubre de 1575, refrendadas por el Secretario Juan Vázquez de Salazar el día 7 de agosto de 1578. De estos originales existe una copia en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia realizada en el año 1773 con el título de *Relaciones topográficas de los pueblos de España*.

Se trata de un cuestionario que comprende 58 Capítulos (en las mandadas a hacer por Castilblanco y Alía figuraban impresos estos Capítulos y además otros dos escritos a mano, en total 60), que tenían que ser contestados por cada pueblo con la descripción e historia de sus particularidades notables lo más cierta y verdadera que fuese posible, enviándolas con la mayor brevedad al citado Secretario.

Contienen los datos suficientes para conocer de forma muy completa la situación del Reino, en sus aspectos, histórico, geográfico, topográfico, situación estratégica a efectos de defensa militar, datos estadísticos de producción agrícola, ganadera y minera incluidas las rocas, riqueza inmobiliaria, aspecto social y situación económica y sanitaria de sus habitantes, las justicias y autoridades tanto civiles como eclesiásticas, los datos concernientes a ferias y mercados, y hasta los detalles turísticos como el paisaje, monumentos, lugares típicos y las posadas y ventas. Además se podía completar con todos aquellos otros datos que se considerasen de interés aunque no estuvieran incluidos en los Capítulos.

Se realizaron, y no las de todos los lugares, las correspondientes a las actuales provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Albacete y Cáceres; a pesar de ello, constituye una muestra suficiente para inferir con bastante aproximación las características de las demás poblaciones y la situación de España en el reinado de Felipe II.

Para la transcripción de las Relaciones de estas dos villas, hemos tenido en cuenta los originales de la Biblioteca de El Escorial, encontrándose en el Tomo J.I.13., folios 472 al 486, contrastándolos con la copia de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, folios 631 al 657, con el resultado sorprendente de coincidir, salvo la ortografía de algunas palabras adaptadas al modelo de escritura del siglo XVIII, y solamente con una palabra diferente y otra que se omitió, exactitud que no es habitual en los traslados de documentos.

Para hacer más comprensiva y fácil su lectura, hemos introducido algunas pequeñas modificaciones ortográficas, que no afectan al texto, como, utilizar las reglas actuales en la acentuación y el empleo de mayúsculas y sustitución de la u por v cuando tiene este valor fonético y, en general, algunas modificaciones puntuales de menor importancia.

Las notas a pie de página contienen datos históricos de las dos villas, los cuales se pueden ampliar, incluidos los de Valdecaballeros, en nuestra obra: *La Dehesa de los Guadalupes, Historia de un espacio socio-económico extremeño*. Editora Regional de Extremadura, Mérida 2000).

## RELACIÓN DE LA VILLA DE CASTILBLANCO

En la villa de Castilblanco veinte e días del mes de abril año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo de mill e quinientos e setenta e seis años, aviendo embiado a esta villa de Castilblanco el Ilustre Señor Juan de Villegas Çevallos Governador desta villa y de la villa de Halía al Señor Juan Çaço su Teniente de Governador en esta dicha villa una Relaçión escrita en molde con dos Capítulos de letra de mano al fin della sobre la descripçión que su Majestad manda hazer de cada uno de los pueblos de sus Reynos Despaña. La qual pareçe averla embiado al dicho Sr. Governador el muy Ilustre Sr. Liçdo. Bustos de Villegas Governador en el de la Sta. Iglesia de Toledo y su Arçobispado se juntaron para hazer la dicha Relaçión y description los muy Magníficos Sres. el Bachiller Juan de Sançtiago clérigo y Juan Çaço Teniente de Governador y la hizieron en la forma siguiente como adelante dirá e lo firmaron de sus nombres e Yo Pedro López Escrivano de Su Majestad e público en la dicha villa, el Bachiller Sançtiago Juan Çaço Pedro López Escrivano público.

En la dicha villa de Castilblanco los dichos Sres. Bachiller Sançtiago y Juan Çaço haziendo la dicha description y Relaçión desta dicha villa conforme a la dicha Relaçión de parte de Su Majestad y satisfaciendo a los Capítulos della mandaron a mi el Escrivano de su Majestad y público en esta villa escriviese lo siguiente.

1. Primeramente en quanto al primero Capítulo dijeron questa villa se llama Castilblanco y que la razón dello no la saben más de haver oido dezir que antiguamente estuvo en ella un castillo de los qual ay clara notiçia porque en el sitio donde está fundada la Iglesia Parroquial está oy día una parte de la muralla sobre la qual está edificada la capilla mayor de la dicha Iglesia y por que han paresçido en el dicho lugar algunos çimientos de piedra y que no se ha llamado de otro nombre<sup>1</sup>.

2. Paresçe que se començó a poblar de çiento y çinquenta años a esta parte y que han oido dezir a sus maiores que los primeros pobladores fueron los Çaços y la Xarilla Vieja de adonde desçienden los Calvos y que no se tiene notiçia que antes destos pobladores oviese otro ninguno pobladores<sup>2</sup>.

3. Es villa des del año de quiniets e çinquenta y seis años a esta parte, tiene privilegio de Su Majestad del Emperador Dn. Carlos Nuestro Señor que Dios tenga en su Santa Gloria, y antes fue aldea de la villa de Talavera<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> En la zona geográfica en que está enclavado Castilblanco debieron existir núcleos de población dedicados principalmente al pastoreo, caza y pesca desde el período Neolítico, del que existen vestigios importantes. Las culturas posteriores dejaron sus huellas, concretamente los romanos y los árabes, lo que nos induce a pensar que al estar en una colina en el extremo de una riña, dominando una amplia extensión de territorio, sería lugar idóneo para el asentamiento de un castillo de fácil defensa, bien por los árabes o por los cristianos después de la primera reconquista de Extremadura por el Rey Alfonso VII a principio del siglo XII. Posteriormente, pasado el peligro musulmán, en la época de repoblación de esa zona por Talavera a mediado o finales del siglo XIV, aprovecharon sus vecinos los materiales del castillo para la construcción de la Iglesia Parroquial, práctica muy extendida en muchos lugares de España.

El territorio en que se repobló Castilblanco, junto con Alía y Valdecaballeros y otros lugares de menos importancia que desaparecieron posteriormente, pertenecía a Talavera dentro de la Dehesa de los Guadalupes que le fue donada por el Rey Sancho IV en 1293. En las autorizaciones de asentamiento les concedió Talavera a sus vecinos el poder edificar para sí y sus hijos, dehesa boyal y ejido, determinados territorios llamados de límite para labores de pan y el derecho de pastar en toda la Dehesa con sus ganados a precios sensiblemente inferiores de los transhumantes y forasteros.

<sup>2</sup> Este dato no es exacto al fijar la fecha de su repoblación en el primer cuarto del siglo XV, por que existir un documento de 3 de febrero de 1445 referido a Castilblanco ya como un lugar importante; es disculpable el error porque las noticias transmitidas a través de varias generaciones sin base documental, solamente por haberlo oído a sus mayores, tienen poco rigor histórico, lo que sí es posible que se refiera a cuando se asentaron esas familias principales a que hace referencia.

<sup>3</sup> El privilegio de villa lo obtuvo del Emperador Carlos V mediante el pago de 1.434.800 maravedís, documento firmado por la Infanta Gobernadora Doña Juana, Princesa de Portugal, el día 31 de enero de 1556.

4. Está fundado en el Reino de Toledo en la provincia de Extremadura, a cinco leguas pequeñas de Nuestra Sra. de Guadalupe<sup>4</sup>.

7. Es esta villa del Arçobispo de toledo y no se tiene notiçia si en algún tiempo se enagenó de la Corona Real<sup>5</sup>.

8. No tiene voto en Cortes y tienese entendido que habla Talavera por él y si no Toledo y que para hazer Juntas o Repartimientos de Alcavalas y Pecho Real acuden a la villa de Talavera y después para hazer particular repartimiento de lo que cabe a esta villa y a las aldeas de Talavera se juntan en la Estrella que es una aldea a siete leguas de Talavera y a ocho desta villa<sup>6</sup>.

9. Cae en la Jurisdicción de la Real Chançillería de Granada van con los pleitos en grado de apelación a ella y al Consejo del Arzobispo de Toledo, y está la dicha villa çinquenta leguas de la dicha Chançillería y veinte y tres de Toledo<sup>7</sup>.

10. Está la Gobernación desta villa en la villa de Halía donde reside el Gobernador provehido por el Arçobispo de Toledo y tiene su teniente en esta dicha villa<sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Pertenecié Castilblanco al Reino de Toledo, así como Alía y Valdecaballeros, por estar enclavados dentro de la Dehesa de los Guadalupes propiedad de Talavera, hasta la división en provincias del territorio nacional por Decreto de 30 de noviembre de 1833 en que Alía pasó a la provincia de Cáceres y Castilblanco y Valdecaballeros a la de Badajoz, dentro de la Región de Extremadura.

<sup>5</sup> Fue villa del Arzobispo de Toledo hasta el año 1584 en que Felipe II vende el señorío de Alía y Castilblanco, primero al banquero genovés Nicolás de Grimaldo, Príncipe de Salerno, y después a Don Pedro Ruiz de Aguayo, vecino de Córdoba, cuyos descendientes lo ostentaron hasta la desaparición de los señoríos por Decreto de 1811.

<sup>6</sup> Se reunían en el lugar de la Estrella los lugares de la tierra de Talavera pertenecientes a la comarca de la Jara, en la que estaba incluida la parroquia de Alía con Castilblanco y Valdecaballeros, para tratar de todo lo relacionado con cuestiones de interés común y posterior aprobación por Talavera, tales eran, lo concerniente a las modificaciones de las ordenanzas y el repartimiento de tributos.

<sup>7</sup> Si bien oficialmente pertenecía a la Chancillería de Granada, todos los numerosos pleitos en los grados de apelación y suplicación que mantuvieron los vecinos de Alía, Castilblanco y Valdecaballeros con los sucesivos propietarios de la Dehesa de los Guadalupes: Talavera, Felipe II y el Monasterio de El Escorial, los presentaron en la Chancillería de Valladolid.

<sup>8</sup> En la fecha de la Relación la Dehesa de los Guadalupes pertenecía a Talavera, que era quien ponía Gobernador con sede en Alía y Tenientes de Gobernador en Castilblanco y Valdecaballeros, posteriormente, cuando le fue comprada por Felipe II a Talavera en 1597, los Administradores del Rey se establecieron en Castilblanco, en donde continuaron los frailes Jerónimos Administradores del Monasterio de El Escorial a partir de 1606 en que Felipe III hace cumplir el

11. Cae esta villa en el Arçobispado de Toledo en el Arçiprestado y Vicaría de Talavera y ay a la dicha villa des desta quinze leguas y a su Cathedral como está dicho veinte e tres.

13. El primer pueblo que ay des desta villa hazia el Oriente se llama las Navas de Benaçaide<sup>9</sup> está a tres leguas medianas hasta él por camino oblico a la mano derecha.

14. La villa de Herrera es el primero Pueblo questá des desta villa hazia el Mediodía ay dos leguas grandes por camino derecho y está derecho al Mediodía.

15. El primero pueblo que ay desde esta villa a la parte del Ocçidente se llama el lugar de Valdecavalleros vase a él por camino derecho y está legua y media grande desta villa, que da al Ocçidente un poco a la mano izquierda.

16. El primero pueblo que ay des desta villa al Septentrion se llama el Puerto de Sant Viçente, está çinco leguas grandes desta villa bien derecho al Norte por camino derecho.

17. Está esta villa en tierra templada donde ay muchas cuevas y poco llano es tierra montosa y áspera es tierra enferma de piernas y de dolor de costado está çercada de todas partes de sierras.

18. Es tierra abundosa de leña dentro de su jurisdicçion y en la comarca y montosa de muchas enzinas y alcornoques y xarales y madroñales. Críanse en ella, javalís, venados, gamos, corzos, lovos, ay mucha caça de perdizes y conejos y liebres y palomas torcazes y anades y hallanse osos y tejones y gatos monteses y zorras<sup>10</sup>.

20. Los ríos que pasan çerca desta villa son Guadiana el qual es río caudaloso y está media legua por parte de la dicha villa y por otras partes una legua a la parte del nascimiento del Sol yendo al medio día y de allí para baxo hazia el Poniente, y el otro es el río de Guadalupejo que pasa a una legua de la dicha

---

testamento de su padre donando la Dehesa a dicho Monasterio, hasta la exclautración de los religiosos en el año 1820.

<sup>9</sup> Las Navas de Benaçaide lugar desaparecido, debe corresponder al paraje denominado de las Navas próximo al arroyo de Benazaire en el término municipal de Herrera del Duque.

<sup>10</sup> Destacar la existencia de osos en Castilblanco hasta, al menos, el año 1608 en que se señala su existencia en un documento.

villa, es río mediano y que todo el año corre, nasce junto a Guadalupe y entra en Guadiana a dos leguas desta villa hazia el medio día y pasa hazía la parte del Poniente desta villa.

21. Los dichos ríos son de mucho pescado anguilas varbos vogas cachuelos y otras maneras de pezes, es la pesquería común a los vezinos desta villa no rentan cosa ninguna no tiene huertas ni frutales, tiene abundancia de hortalizas.

22. En la ribera de Guadiana ay tres molinos de a tres ruedas los dos y el uno de a quatro son de personas particulares vezinos desta villa llevan un quartillo de trigo de moledera de cada hanega, están todos en la jurisdicción desta villa, en la ribera del río de Guadalupejo en el término desta villa ay dos molinos de vezinos desta villa no tiene cada uno más de una rueda y muelen todo el año y llevan de cada hanega el derecho questá dicho de los otros.

23. Es pueblo abundante de agua porque en torno de la dicha villa ay más de sesenta manaderos o ojos de agua, tiene tres fuentes públicas las dos con sus caños y pilares van ha moler los vezinos a los molinos de los ríos dichos en los Capítulos antes deste.

24. En el término desta villa está la Dehesa de los Guadalupes ques de la villa de Talavera donde los vezinos desta villa tienen aprovechamiento de pastar y otros aprovechamientos y una Dehesa Boyal donde los vezinos traen sus bueyes de lavor.

26. En el término desta villa en parte del ay tierra de lavor aunque pocas y malas y así se coje poca qantidad de trigo y çebada, ay mediano esquilmo de vino y de miel y çera, crianse algunos ganados que son obejas cabras puercos y algunas reses bacunas, arriendase el Diezmo del pan comúnmente en sesenta y setenta cahizes de por medio trigo y çebada y del Diezmo del vino comúnmente en quarenta mill mrs. y el Diezmo de lana y corderos y queso obejuno en treinta mill mrs. comúnmente, y el Diezmo de chivos y enxambres çient ducados y Diezmo de bezeros y cochinos en teinta e quatro mill mrs. y el Pie de Altar que son Primiçias de trigo y çebada y Diezmo de soldadas de mozos y de hortalizas y frutas y cochinos de gamella en quarenta mil mrs. comúnmente, tiene falta esta villa de azeite y frutas y pescados de mar provese del azeite del Andaluçia y de pescado de mar de Sevilla y de frutas de la Vera de Plasencia y de los pueblos comarcanos que son Guadalupe, Cañamero y Herrera<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Las tierras de lavor eran las denominadas de límite en las que tenían los vecinos el derecho de lavor y siembra cada tres años de cereales, sin tener que pagar derechos pero con la condición

32. Está fundada esta dicha villa en un çerro alto de manera que para entrar en ella se ha de subir cuesta por qualquier parte pero no es agria la subida. Tiene muy hermosa vista des della porque por partes se paresçen dos leguas y por partes çinco leguas de muy hermosos enzinares y tiene por objeto la sierra de todas partes de manera que todo lo que ay desde la dicha villa a las sierras de que está çerca en comprehende la vista y hazen reflexión las espeçies visibas y al pie de la cuesta de la dicha villa están muchos huertos de hortaliza y en la Dehesa Boyal un Arroyo Grande donde ay una dozena de molinos de vezinos desta villa en que se muele en tiempo de ynvierno.

35. La suerte de las casas y hediffiçios dellas son vaxas sin altos a causa de herir los vientos en el dicho çerro bravamente y no aver materiales para las fortificar y así son de tierra con algunos pequeños çimientos de piedra de la qual ay gran falta, el enmaderamiento dellas es de enzina y madroño o fresno y xara.

39. Ay en la dicha villa doszientas y çinquenta casas y ay treszientos vezinos con los menores. Paresçe averse perdido en la dicha villa como treinta casas e ydose algunos vezinos a vivir ha otras partes a causa de los muchos pleitos que esta villa ha tenido y tiene con la villa de Talavera sobre los pastos y aprovechamientos della en su término y jurisdicçion y por la vejaçion y malos tratamientos que della han resçevido y resçiven los dichos vezinos<sup>12</sup>.

40. Los vecinos desta dicha villa son todos labradores y no aver hidalgo alguno, y la mayor parte de los dichos labradores son muy pobres y los que son

---

de al roturar dejaran ocho encinas por fanega y, una vez alzada la cosecha, la rastrojera y el arbolado pertenecía a Talavera que lo vendía a cualquiera; de aquí que en el periodo desamortizador de 1855 se vendieran por separado el derecho de labor por un lado y los pastos y arbolado por otro, división del dominio que se ha mantenido hasta la actualidad.

Estaban muy limitadas las plantaciones de vid, árboles frutales y olivos, estos últimos prácticamente no existían, por el contrario el aceite es un producto tradicional de exportación de Castilblanco desde hace siglo y medio.

Los cochinos de gamella eran los cebados para el sacrificio.

<sup>12</sup> Los redactores de los Capítulos ponen de manifiesto su malestar por los múltiples pleitos, muy costosos, interpuestos en todos los niveles jurisdiccionales, contra la limitación que les imponía Talavera en los aprovechamiento de la totalidad de la Dehesa al haberles fijado una franja de aproximadamente la tercera parte de la Dehesa, lo más fértil, en donde no podía pasar el ganado de los vecinos a los precios más favorables convenidos, así como tampoco en cinco denominados enjugaderos, de unas mil fanegas cada uno, destinados ambos principalmente al ganado trashumante y forastero que era de donde Talavera obtenía mayores rendimientos.

ricos han venido en disminución de sus haciendas por la causa en el Capítulo antes deste dicha.

43. Las justicias así eclesiásticas como seglares que ay en la dicha villa las pone el Arçobispo de Toledo en esta manera que los vezinos de la dicha villa nombran en su Conçejo o por su Comission los particulares nombrados quatro personas para Alcaldes y otra quatro personas para Regidores y otras dos personas para Alguaziles Mayores y el dicho Arçobispo de Toledo visto este nombramiento de offiçio señala y nombra dos dellos para Alcaldes y otros dos para Regidores y uno para Alguazil Mayor a quien por bien tiene de los contenidos en el dicho nombramiento y el día de año nuevo en cada un año se abre el nombramiento del Señor y se dan los offiços a las personas nombradas por él, y luego el dicho Conçejo o sus Comissarios nombran dos Alcaldes de Hermandad Nueva y un Procurador General y un Mayordomo del Conçejo y quatro Diputados para el Ayuntamiento de la dicha villa y el Governador que reside en la villa de Halía nombra el dicho Arçobispo sin nombramiento de la dicha villa de Halía ni desta villa, el qual pone Tenientes en las dichas villas y la Justicia Eclesiástica reside en la villa de Talavera.

44. Justicia Eclesiástica no la ay en la dicha villa y como está dicho en el Capítulo antes ay dos Alcaldes ordinarios un Teniente de Governador, dos Regidores dos Alcaldes de Hermandad Nueva y un Alguazil Mayor y su Teniente quando el quiere poner, ay dos Escrivanos públicos quatro Diputados de Ayuntamiento, un Procurador General y un Mayordomo. Los Escrivanos llevan de salario del Conçejo seis ducados por las escrituras tocantes al dicho Conçejo. Los demás offiçiales no tienen salarios del Conçejo salvo el Mayordomo a quién se dan mill mrs. de salario.

45. La dicha villa tiene por términos propios la Dehesa Boyal y Exido della y los demás términos de que goza son de la villa de Talavera en los quales los vezinos desta dicha villa tienen aprovechamiento de pastar con sus ganados mayores y menores pagando por la res maior tres mrs. y por la menor una blanca. No tiene la dicha villa rentas ni propios salvo la guardería de la Dehesa Boyal que vale comúnmente seis mil mrs. en cada un año y las penas de la dicha Dehesa y Exido y lo que vale el portazgo y travesía desta dicha villa se cobra en el Puerto de Sant Viçente ques a çinco leguas della.

47. Esta villa es del Arçobispo de Toledo y asimismo la jurisdicçion temporal y eclesiástica, tiene el Arçobispo diezmos y rediezmos y no otra renta en ella alguna.

48. En dicha villa no hay más de una Iglesia Parrochial tiene por advocación y Patrón al glorioso mártir Sançt Christoval, ay en ella una capilla



de la Quinta Angustia propia de la dicha Iglesia, ay en ella una capellanía que fundó Pedro González de la Cruz de Santiago vezino desta villa con cargo de una missa en cada sábado de cada semana<sup>13</sup>, asimismo ay otra memoria que dejó Françisco de Siruela de treinta missas en cada un año.

50. Esta villa es anexo al curado de Halfa en el qual entra el lugar de Valdecavalleros y el Lagar y en el dicho curado no ay benefiçio ninguno, lleva el cura propio séptima parte de todos los diezmos de los dichos pueblos y parrochia que valen comúnmente quatroçientos ducados cada año y el Hospital del Señor Sant Juan Baptista extra muros de la çiudad de Toledo que fundó el Cardenal y Arçobispo Don Juan Tavera lleva las seis partes de todos los diezmos de los dichos pueblos y parroquia.

51. En la Jurisdicción desta dicha villa ay dos hermitas la una de Señor Sançt Mathia Apostol questá en el Exido de la dicha villa<sup>14</sup> a donde los vecinos della y de la comarca tienen mucha devoçión y la frequentan con velas y missas que se van a dezir a ella por que entre otros benefiçios sumos que de Dios alcançan por medio deste glorioso Apostol, señaladamente alcançan las personas quartanarias a sanar dellas aunque de largos días las ayan tenido, lo qual se a visto muy muchas vezes y dello ay toda fee y crédito, asimismo se a visto muy muchos años se vee en cada un año quando los hermanos de la Cofradía del dicho Santo y Conçejo desta villa van a la dicha hermita en su día a decir vísperas y missa ponen doçe çirios de çera los onçe de a libra y el del glorioso Apostol de dos libras, los quales arden ante su altar las vísperas y missa que se dizen con toda solemnidad y después acabado el Offiçio Divino se pesa el çirio del dicho Apostol y se tiene el mismo peso que tenía antes que començase a arder sin se disminuir cosa alguna y los demás çirios no tienen el peso que tenían quando los pusieron. Asimismo como çierta mujer casada vezina desta villa no tuviese hijos y viviese con deseo dellos tomó devoçión en este glorioso Apostol e yba los sábados de todo el año a rezar a su casa y ha barrérsela e limpiarla y a ençender la lámpara para que ardiese los domingos y fiestas de guardar y perseverase en estas buenas obras fue Nuestro Señor servido de darle fruto de bendiçión por

---

<sup>13</sup> Esta capellanía tenía asociada una casa en el sitio denominado las Mesillas, la cual fue vendida en la desamortización.

<sup>14</sup> Esta ermita tiene la misma estructura que la Iglesia Parroquial y debieron ser construidas por las mismas fecha en el siglo XV. Conviene señalar que por el Ejido nunca pasó la cañada de la Mesta o cordel de merinas ya que lo hacía a unos cuatro kilómetros al Oeste, por lo tanto no pudo ser construida por los mesteños, como es creencia, ni hubieran permitido los vecinos que hollaran su Ejido.

medio deste glorioso Apostol y parió una hija víspera de Señor Sançt Mathia aviendo doze años que hera casada y no avía conçebido en todo este tiempo, y después acá ha parido otros hijos y hijas. La otra hermita es del glorioso Apostol Sançtiago que dicen de Valdeladoços la qual está una legua desta villa entre unos enzinares. Ay en la Iglesia de la dicha villa una ymagen de bulto del glorioso Mártir Sançt Jorge el qual está a cavallo armado de todas armas y una lanza en su mano derecha y una serpiente en la dicha mano y a la izquierda una donzella ençima de una peña la qual libró de una serpiente como se contiene en su historia la qual ymagen se hizo por esta razón que abrá treinta años que en esta dicha villa y términos y comarcas della hubo grande cantidad de langostas en tanto grado que ni dexaban panes ni árboles ni yerba verde en toda esta comarca y viendo los vezinos desta villa la total perdiçión que avía por la dicha langosta prometieron de guardar la fiesta del glorioso Mártir San Jorge aquel año y de allí adelante pa siempre jamás y como el día del dicho Mártir lo votasen y prometiesen ante el Theniente Cura y Escrivano público después de comer salieron muchos vezinos desta dicha villa ha ver sus panes y viñas y heredamientos y hallaron las dichas langostas pegadas a las cañas del trigo y çebada y a las espigas y çepas de las viñas y yéndolas ha tomar como otros días muchos avían salido ha los coger de Conçejo las hallaban muertas de manera que en tomándolas en las manos las hazían polvos y así fue Nuestro Señor servido que de allí adelante hasta el día de oy no ha avído tal plaga en esta villa ni en su término ni Jurisdicción y se guarda la fiesta del dicho Mártir después acá y se haze en ella muchas solemnidad y se corre un toro. Y asimismo se guarda por particular devoçión y voto la fiesta de la Invençión de la Cruz de tres años a esta parte, porque en las viñas desta dicha villa avía gran cantidad de pulgón y lagartos de manera que se perdía gran parte del esquilmo dellas por el daño notable que hazían y agora por la misericordia de Dios y devoçión de la Stísima Cruz estamos libres de aquella plaga, házese en la dicha fiesta gran solenidad así en la celebración del Offiçio Divino como en muchas danzas y autos de la Sagrada Escritura y entremeses que se representan en este dicho día, asimismo se guarda la fiesta del glorioso Mártir Sançt Sebastián por voto que hizo esta dicha villa de guardar a causa de la pestilencia que hubo en ella y después acá no la a havido, asimismo se guarda la fiesta de la Bienaventurada Virgen y Mártir Sançta Águeda por los truenos y relámpagos y rayos<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> Los milagros o hechos milagrosos que se narran demuestran el sentido religioso de aquel tiempo, a cualquier acontecimiento no habitual o incomprensible le atribuían ese carácter, además, el haberlo incluido en el cuestionario, daba pie a narrar incluso los de poca importancia teniendo en cuenta el bajo nivel cultural de sus redactores.

54. Ay en la dicha villa un hospital para reçibimiento de los pobres en que ay siete camas, tiene de renta dos mil y quinientos mrs. y más la demanda ordinaria que para él se pide en la iglesia parroquial todos los domingos, fundole Thoribio Garçia Calvo vezino de la dicha villa por hallarse tentado del Demonio muchas vezes y así después que hizo el dicho hospital fue libre de la dicha tentación y al tiempo de su muerte se mandó llevar al dicho hospital y allí dio su ánima a Dios.

55. La dicha villa de Castilblanco es pasagera porque todos los de Castilla la Vieja como es Valladolid, Medina del Campo, Burgos, Arévalo, Ávila, Peñaranda que pasan para el Andaluzía hazen jornada en él y asimismo los que vienen de Granada, Jaén, Córdoba, Antequera, Sevilla, Málaga, Xeréz de la Frontera y otros pueblos comarcanos a ellos para Castilla la Vieja pasan por la dicha villa y hazen en ella jornada, en su término y jurisdicción no tiene venta alguna.

60. En torno de la dicha villa está a tres leguas un lugar que se dize de los Agujones aldea de la dicha villa de Helechosa, es pueblo de hasta çinquenta vezinos, asimismo la dicha villa de Helechosa está a tres leguas desta dicha villa es pueblo de çient vezinos tiene por aldeas a los Agujones y al Bodonal<sup>16</sup> y asimismo están a tres leguas las Navas que es pueblo de çient vezinos y la Quintería que es de quarenta e çinco vezinos son aldeas de la villa de Herrera a tres leguas de la dicha villa y está la villa de Fuentlabrada es pueblo de hasta tresçientos vezinos. La villa de Herrera ochoçientos vezinos y está a dos leguas de esta dicha villa, es pueblo que tiene por aldeas a Peloché y a las Navas y Quintería, tiene una fortaleza sobre la sierra y la falda della está la dicha villa de Herrera, todos los vezinos y lugares son de Duque de Béjar, asimismo a legua y media desta dicha villa está el dicho lugar de Valdecavalleros aldea de Talavera<sup>17</sup> que tiene çiento y çinquenta vezinos, a çinco leguas desta dicha villa está la

---

<sup>16</sup> La aldea de los Agujones era un lugar que después se llamó Ahijón, fue de cierta importancia desapareciendo posteriormente; se encontraba en la confluencia de los ríos Guadiana y Estena hoy sumergido en las aguas del pantano de Cijara.

<sup>17</sup> Valdecaballeros obtuvo el privilegio y título de villa simultáneamente con Castilblanco y Alía, en 31 de enero de 1556; posteriormente por dificultades económicas no pudo hacer frente a las anualidades del censo perpetuo que contrajo para el pago al Emperador Carlos V de 1.059.500 maravedís, por lo que Talavera se hizo cargo de la deuda, además de concederle algunos aprovechamientos en la Dehesa, a cambio de renunciar al villazgo y volver a ser su aldea, lo que ocurrió en 1566.

Puebla de Nuestra Señora de Guadalupe que es del dicho Monasterio, y otras çinco leguas está el dicho lugar del Puerto de Sant Vicente aldea de Talavera es de çient vezinos y la dicha Puebla de Guadalupe de ochenta<sup>18</sup> vezinos poco más o menos, a quatro leguas está la villa de Halía que es pueblo de quatroçientos vezinos y es del Arçobispo de Toledo.

La qual dicha Relaçión de la dicha descripción desta villa por la dicha Instrucción mandada hazer por Su Majestad. Los dichos señores Bachiller Sançtiago y Juan Çaço hizieron e mandaron a mi el dicho Escrivano la escriviese en la manera que dicha es e çertificaron que a todo su leal entender está bien y fielmente hecha y no aver falta en ella segund pudieron informarse y ha venido a su notiçia y lo firmaron de sus nombres el Bachiller Sançtiago Juan Çaço.

E yo Pedro Lope Escrivano de Su Majestad y público en la dicha villa de Castilblanco que presente fuy a lo que dicho es e lo escriví e signé Pedro Lope Escrivano público.

### **RELACION DE LA VILLA DE HALÍA**

En la villa de Halía<sup>19</sup> a veinte e çinco días del mes de abril año del Nasçimiento de Nuestro Salvador Jesu Christo de mill y quinientos y setenta y seis años por ante mi el Escribano público y titular infraescrito el Ilustre Señor Juan de Çevallos Governador e Justiçia Mayor en la dicha villa y su Partido dixo que agora le acaba de llegar un Recaudo del Muy Ilustre y Ilustrísimo Señor Licenciado Busto de Villegas y Governador Theniente de la Sta. Iglesia y Arçobispado de Toledo le embía con una Istruçión y Memoria escrita en molde en un pliego entero de çinquenta y ocho Capítulos numerados y otros dos siguientes escritos de mano pa que a cada uno dellos se responda y dé y embíe a Su Majestad relación verdadera para la descripción y yistoria de los pueblos de España y cumpliendo la dicha Orden y Istruçión y lo que su Señoría por la suya manda dixo que para el dicho efeto nonbraba y nonbró por personas que hagan la dicha relación a Diego Gil el Viejo y a Rodrigo de Oviedo vezinos desta villa ombres antiguos y de buena memoria y que son naçidos y criados en esta villa y vivido siempre en ella a los quales mandó vean la dicha Istruçión y memoria y respondan a cada Capítulo en particular lo que supieren afirmando lo çierto por çierto

---

<sup>18</sup> Por error figuran ochenta vecinos queriendo decir ochocientos.

<sup>19</sup> La ortografía como Halía desapareció en el siglo XIX.

y lo dudoso por dudoso y en lo que no alcançaren se informen de los demás vezinos desta villa que dello puedan tener notiçia y conferido con ellos lo que averiguasen ser verdad respondan al tal Capítulo escribiéndolo en papel aparte señalando el número del Capítulo a que responde en la margen del y tornando a leer el tal Capítulo pa ver si queda otra cosa a que responder para hazerlo y en los capítulos en que no viere que dezir no hagan mençion del y los dichos Diego Gil y Rodrigo de Oviedo dijeron questán prestos de cumplir lo que le es mandado y les fueron leídos por mi el presente Escrivano los dichos capítulos dos vezes y pa las cosas en que podían dudar embiaron a llamar otras muchas personas honrradas viejas y ançianas vezinos naturales desta villa y congregados en las Casas de Ayuntamiento e Conçejo en que se resumieron pa responder y respondieron conforme a lo que les está mandado y a los dichos capítulos y Orden de suso lo que a ello respondieron es de la manera siguiente.

1. Halía dize se Halía por que algunos ombres viejos y antiguos de los moradores della dizen aver oydo que en el çerro de Santa Caterina que dizen del Castillo questá a quarto de legua de Halía fue morada antigua de moros y oy día pareçen edifiçios de çimientos y casares asiento de pueblo y planta de árboles y allí dizen que vivió un moro prinçipal que havia nonbre Halí y que después fue ganada de christianos y en la misma morada vivieron después christianos y de allí se abajaron adonde agora de presente está Halía que es a la parte del Sol de mediodía en una llanada que se haze a la salida del mismo çerro yendo al mediodía baxando más la tierra .

2. Que es pueblo antiguo y lo que se sabe más çierto de su antigüedad es que en el término que el Rey Don Alonso Onceno conçeidió de su término y jurisdicçion a Guadalupe y en él deslindó que por virtud del se hizo el año de mill e tresçientos setenta y seis dize a çierta parte del dicho deslindo alindando con el camino que va al camino de Halía y al Puerto de Cañamero<sup>20</sup> .

3. Es villa den del año de mill e quinientos y çinquenta y ocho años por el mes de otubre del dicho año<sup>21</sup> .

---

<sup>20</sup> El Monasterio y Puebla de Guadalupe lo fundó el Rey Alfonso XI dentro de la Dehesa de los Guadalupes propiedad de Talavera, el día 3 de diciembre de 1337, con deslinde posterior el día 11 de mayo de 1338.

<sup>21</sup> Obtuvo el privilegio y título de villa a la vez que Castilblanco y Valdecaballeros el día 31 de enero de 1556, pero, por motivos que se desconocen, no pagó la totalidad del importe de 3.575.000 maravedís hasta el día 7 de octubre de 1558.

4. Cae en el Reyno de Toledo en la provincia destremadura como se viene de Castilla la Vieja y está çerca y cabe la raya del Andaluzia<sup>22</sup>.

6. Tiene una rueda de Santa Caterina con una espada atravesada enzima y créese que por ser la advocación de la Iglesia Parroquial de Señora Santa Caterina.

7. El Señor es la Dinidad Arçobispal de Toledo<sup>23</sup>.

8. Habla Toledo en Cortes por ella acude a la Estrella aldea de Talavera seis leguas de Halía y siete de Talavera a los Conçejos tocantes al repartimiento de alcabalas y porque es aldea de tierra de Talavera y es el comedio de los lugares de toda la tierra pa se juntar y sobre ordenanças de pastos comunes de toda la tierra de Talavera se suelen juntar alguna vezes las aldeas por fuerça y esta villa y la villa de Castilblanco por requisitorias después que son villas<sup>24</sup>.

9. Es del distrito de la Real Chançillería de Granada y está a çinquenta y quatro leguas desta villa camino derecho, van en grado de apelación de los alcaldes de la dicha villa al Gobernador della o al Consejo de la Dinidad de Toledo o a la dicha Real Chançillería de Granada a donde quieren de hasta mill mrs. arriba y de allí abaxo en causas çeviles a Ayuntamiento de la dicha villa de Halía.

10. Es governaçión de por sí esta villa y la de Castilblanco que es de un mismo curado y parroquia y solía ser también de Valdecaballeros que hera villa y abrá diez o doze años que se volvió aldea de Talavera cuya solía ser y el lugar del Lagar entra también en esta misma parroquia y es aldea de Talavera y no tiene el dicho lugar del Lagar más que las goteras de jurisdicción<sup>25</sup> en lo de demás tiene posesión Halía por Juez de Su Majestad y sobre el mismo lugar

---

<sup>22</sup> La expresión de “cabe la raya de Andaluzía” demuestra el desconocimiento de los redactores de las Respuestas, ya que, desde el río Guadiana hacia el Sur, se encontraba el señorío del Duque de Béjar que sí hacia raya con Andalucía, comprendido en la provincia de Extremadura, desde luego fuera del Reino de Toledo.

<sup>23</sup> Lo mismo que de Castilblanco, dejó de ser su Señor en el año 1584.

<sup>24</sup> En este Capítulo hacen énfasis sus redactores de su oposición a que siendo Alía villa con jurisdicción propia exenta de la de Talavera, se les obligara por requisitoria a juntarse en la Estrella como si siguiera siendo su aldea.

<sup>25</sup> Hace referencia a que los vecinos de Alía se oponían que el Lagar fuese lugar de Talavera ya que habían pagado al Emperador 6.500 maravedís por cada uno de sus habitantes al hacerla villa y, por tanto, lo consideraban como su anejo.

pleyto con Talavera porque le pagó Halía como intruso<sup>26</sup> en su dezmería por cada vezino seis mill e quinientos mrs. de la jurisdicción.

11. Cae en el Arçobispado de Toledo y Arçiprestazgo de Talavera y a veinte y çinco leguas de Toledo que es la Catedral e por otro camino más derecho ay veinte y tres leguas por Alcaudete.

13. El primero pueblo que ay desde Halía pa do hazia el Sol sale es el dicho lugar del Lagar que está dos leguas grandes y está muy poco baxo hazia la parte del mediodía el salir del Sol por su deledera mediado marzo y es por camino derecho baxando por la cuesta de Ruipérez al dicho lugar del Lagar porque ay otro camino carretero que va más alto.

14. El primero lugar que ay a la parte de mediodía es el dicho lugar de Valdecaballeros questá quatro leguas grandes desta villa de Halía camino derecho y si algo se desví del hilo de mediodía es poco hazia la parte del Poniente.

15. El primer lugar que ay yendo de la dicha villa de Halía pa el Poniente es la Puebla de Nuestra Señora Sançta María de Guadalupe questá dos leguas pequeñas desta villa por camino derecho.

16. El primer lugar que ay yendo desta villa de Halía por hazia el Norte es el lugar de Carrascalejo aldea de Talavera questá quatro leguas desta villa grandes no ay camino por esta derezera sino unas veredas pa de caballo y de peón y es camino derecho.

17. Es tierra templada de entre frío y calor y es tierra de sierras y muchos grandes çerros y valles la mayor parte della y montosa y áspera aunque tiene alguna parte llana hazia el mediodía es tierra sana.

18. Es abundosa de leña y en todo el término la ay de enzinas de alcornoques, robles, quexigos, madroños, azeres, alisos, jauzes, loros, y azebos, jaras y nebros, berezos y lantiscos, romero ay mucha abundançia de çaça y otros animales que son osos, lobos, zorras, jabalines, çierbos, gamos, corzos, conexos, liebres, perdizes, palomas torcazas y curanas, anades, tórtolas, arteras, codornizes lobos, çerbales, texones y garduños.

19. Las sierras questán çerca desta villa hazia el Norte a una legua es la sierra que dizen del Pino y comiença en esta jurisdicción a una legua desta villa

---

<sup>26</sup> Incluido.

desde el arroyo que dizen de Haligüela<sup>27</sup> hazia la parte del Sol y va desde allí derecha entre el Norte y el Poniente y va a rematar al río Tajo diez leguas desta villa hazia la villa de Belbís que es del Condado de Deleytosa ay otra sierra grande que comienza el nacimiento della cabo la hermita de San Bartolomé de la Raña jurisdicción desta villa de la parte de hazia el Sol y va hazia el Norte a dar a la hermita de Nuestra Señora de la Concepción del lugar del Puerto de Sanct Viçente questá en el camino que va desta villa al dicho lugar del Puerto y deslinda esta sierra la jurisdicción desta villa con la villa de Talavera y su tierra y prosigue deslindando entre esta villa Talavera hasta dar en derecho del lugar de Mohedas y de allí va a dar prosiguiendo la dicha sierra adelante hasta derecho de la Posada de Cañadillas do se acaba de deslindar la jurisdicción desta villa y prosigue la sierra adelante a dar a Tajo por jurisdicción de la villa de Talavera.

20. Ay Guadiana questa en los confines de jurisdicción desta villa a la parte de Cascajoso adegaña de Halía tres leguas desta villa y otro río que se dize Esteña que entra en esta jurisdicción por la parroquia del lugar de Alcaudete y a la parte de el Sol y va confinando con esta jurisdicción más de una legua hasta dar en Guadiana en esta jurisdicción por cima de la dicha adegaña de Cascajoso, Guadiana es río cabdaloso y Esteña es muy buen río de mucha agua aunque de agosto no corre por algunas partes. Ay otro río que se dize Guadalupejo que naze en jurisdicción de Nuestra Señora de Guadalupe y pasa por esta jurisdicción como a media legua desta villa y va a dar y rematar en Guadiana a cinco leguas desta villa entre jurisdicción de Castilblanco y Valdecaballeros y otro río que se llama los Guadarranques que naçe de la sierra de la Posada del Águila questá a los confines desta villa y pasa por esta jurisdicción como legua y media desta villa y remata en esta jurisdicción en Guadiana por bajo de la dicha adegaña de Cascajoso, y otro arroyo que se dize Haligüela que naze en esta jurisdicción como una legua desta villa hazia el Castañar y corre hazia la parte del Sol y remata en Guadarranque legua y media desta villa, ay otro arroyo que se dize Silbadillos que naze en tierra de Cañamero y pasa dos leguas desta villa y remata en Guadalupejo y todos estos se seca la corriente dellos eçepdo algunos charcos que ay en algunos dellos.

21. Ay peçes de invierno en la parte de ríos y de agosto no los ay sino en los dichos charcos y son comunes que no ay coto ni Señor particular dellos.

---

<sup>27</sup> El arroyo Haligüela (pequeño Halía) es el actual Jarigüela.



22. En el río de Guadalupejo ay nueve molinos de una rueda muelen de invierno de agosto van a Ruecas y a la Herrería questan en la jurisdicción de Cañamero y Guadalupe, en Haligüela ay dos molinos que muelen de invierno y no de agosto y de poca agua, ay en los Guadarranques dos puentes que hizo la Mesta<sup>28</sup> que no pagan en ellos nada los ganados ni otra persona alguna, ay otra puente en Guadalupejo que es del Bachiller Antonio Fernández clérigo natural desta villa que bibe en Guadalupe y le pagan ocho mrs. cada rebaño de Mesta, los molinos son de personas particulares y los arriendan y dan amedias algunos y ganan a quinze y diez y ocho hanegas de pan poco más o menos cada año cada uno como es y ninguno pasa de veinte hanegas y para la puente del dicho Bachiller quatro ducados o çinco cada año.

23. Es falto de aguas y proveese el pueblo de pozos que manan muy poco dellos y otros manan nada sino del agua que recogen quando lluebe no hay laguna ni fuente que no se seque sino en la fuente del Puerto y del Amarilla y la fuente del Madroño camino Real de Guadalupe y hecha de obra esto está a tres quartos de legua y la del Amarilla a una legua camino Real de Talavera y Toledo y estas sirben lo más a caminantes y pobres que van por los dichos caminos, ay otras muchas fuentes y muy buenas fuera del camino y lejos desta villa dentro de su jurisdicción.

---

<sup>28</sup> Los restos de los dos puentes se encuentran cercanos al puente actual de la carretera de Alía al Puerto de San Vicente.

La cañada de la Mesta o cordel de merinas que pasaba por la Dehesa de los Guadalupe era la Leonesa, cuyo recorrido era el siguiente: entraba por el Puerto de San Vicente, bajando por el sitio del Atravesado a dar al río Guadarranque, pasado los dos puentes, uno sobre el Guadarranquejo y el otro sobre el Guadarranque, se bifurcaba en dos ramales. El primero tomaba dirección Oeste por Peña Blanca o Peña Amarilla, actual Estrecho de la Peña, bajando al arroyo de Jarigüela, Puerto de la Cumbre hasta Alía, aquí tomaba dirección Suroeste por las Juntas, Barranco de la Higuera, pasando el Guadalupejo por el puente del Bachiller Antonio Fernández en el sitio de Valdemedén, continuaba por Umbría del Valle, Cerro Casildo, Las Majadillas, Collado de la Amoladera, Collado de Martín Blasco hasta Puertollano en donde entraba en término de Cañamero. El segundo ramal en dirección Sur, pasaba por El Romeral, Huertas de la Venta, Rincón del Endrinal, Raso del Piruétano, Laguna Rasillo, Las Dueñas, Valle de Santiago (a un kilómetro se encontraba la ermita del mismo nombre), Los Sebellarejos, Dehesa Pineda, Cortijo del Herradero, el Tejarejo, Los Tachones, Cerro de las Cabezuelas en su vertiente Oeste, Solana de Gómez Arias, La Parrilla, El Puntal, Hoja del Ahijón, Cerro de la Barca y barca de Peloché en el río Guadiana, en cuya márgen izquierda entraba en término de Herrera.

24. Tiene esta dicha villa una Dehesa Boyal pa el ganado de lavor y su Exido que es particular y propios del Conçejo desta villa y ay en esta jurisdicción una dehesa grande que dizen de los Guadalupes que la propiedad tiene la villa de Talavera y los aprovechamientos del pastar y abrebar y gozar de la bellota y ramón en çierta forma y tiempo y lavores y heredades en la dicha dehesa tiene esta villa y vezinos della y sobre todos los demás aprovechamientos que se pueden dezir y puede aber un pleyto pendiente entre esta villa y Talavera y tienen esta villa sentençia de vista en su tenor en la Real Chançillería de Valladolid, fuera desto todo lo demás término que cae en esta jurisdicción se llaman alixares y son pastos y aprovechamientos comunes en todo a Talavera y su tierra y esta villa y lo mismo y esta villa y lo mismo tiene esta villa y vezinos della en los alixares de tierra de Talavera, esta dehesa por ser grande entra y se comprehende en ella la jurisdicción de Castilblanco y Valdecaballeros que son de la parroquia y curado desta villa los quales también los mismos aprovechamientos y pleyto questa villa con Talavera y valdrele a Talavera quatroçientos o quinientos mill mrs. cada año porque caven en ella diez o doze mill obejas y tiene mucha bellota y puede valer todo los dichos quatroçientos o quinientos mill mrs. cada año.

26. Es tierra de poca lavor de pan y muy costosa por aver en ella muchos montes y ser dañosa de caça y ganado montuño y ay bacas y cabras y obejas y puercos y muchas colmenas y no se sabe el número dellas cierto más de que abrá tres mil obejas poco más o menos y quatro mil cabras poco más o menos y abrá bueyes y bacas de labor e cerriles seisçientas cabeças poco más o menos y suelen yr al diezmo çien cahizes de pan de trigo y çebada y çenteno o poco más un año con otro y el diezmo de los chibos y enxambres de colmenas y queso de cabras questa renta anda junta vale el diezmo desta villa y del lugar del Lagar y sus adegañas çien mill mrs. poco más o menos cada un año y la renta de los corderos lana queso de obejas vale un año con otro çincuenta mill mrs. el diezmo destes y el diezmo de los bezerros y cochinos un año con otro valdrá veinte mill mrs. cada año y el diezmo de la uba desta villa valdrá cada un año treinta mill mrs. y otras rentillas que llaman de corona valen hasta quatro mill mrs. poco más o menos cada un año abrá puercos mayores y quatroçientos poco más o menos, es falta de vino pescados y sal y de pan proveense del vino de la Mancha que lo de aquí es muy poco y de pan de la comarca do más barato se halla y pescados y sal en las ferías y mercados.

27. Ay minas pobres de cobre y plomo y alcohol<sup>29</sup> y almagre y tierra blanca.

32. Está asentada esta villa en la falda del çerro en ladera en un çerrillo que no es muy llano ni fragoso hazia el mediodía.

35. Son las casas de tapiería de tierra muerta con poco çimiento de piedra y no tienen ellos sino partigo que llaman alhorgas pa echar pan y los tejados a teja vana sobre ripia de roble o castaño o jaras y de madera común que se ha dicho que ay en esta jurisdicción y todos estos materiales ay en esta jurisdicción.

36. Ay rastros de edificios antiguos en esta jurisdicción la que está dicho en el çerro de Santa Caterina donde se diçe que fue el pueblo primero y otros edificios de çimientos ay una legua desta villa a do dizen la Torrezilla y en la sierra del Pino ay muchos edificios de caserías antiguas questá una legua desta villa en una sierra muy alta de donde se señorea mucha tierra de vista y los edificios al parecer son de poca cahida y muy antiguos que no se sabe origen dellos.

39. Tiene quatroçientos y çinquenta vezinos quince más o menos con las adegañas.

40. Son todos los vezinos labradores y trabaxadores de lavor del campo fuera de algunos ofiçiales mecánicos que son pocos y destos vezinos los seis están en posesión de hijosdalgo y gozan de no ser repartidos de Pecho Real y en la Martiniega que en los demás Pechos contribuyen como los demás que no gozan desta esençión tienen executorías de sus padres ganadas en Granada en posesión.

42. La gente del pueblo es muy pobre en común y biben de sus labranças y de ganados y colmenas hazense en esta villa mejor que en otras parte alchos para colmenas y basijas de corcha como son barriles y cucharros y manteca de bacas aunque poca la mejor del Reyno.

43. Ay en la dicha villa un Gobernador y dos Alcaldes Ordinarios y dos Alcaldes de Hermandad Nueva y un Alguaçil y Fiscal y estos pone la Dinidad Arçobispal de Toledo eçpto quel Fiscal le pone el Fiscal de Talavera y los Alcaldes de Hermandad Nueva los nombra el Ayuntamiento conforme al Cua-

---

<sup>29</sup> El alcohol es la galena usada para vidriar las vasijas de alfarería.

dermo de Leyes de Hermandad, no hazen audiencias sino pasada Santa María de agosto pocos días porque no ay negocios y el Gobernador no entra en Ayuntamiento ni Conçejos por Provisiones Reales sino faltando Alcaldes y no tiene salario el dicho Gobernador por la tierra ni del Señor.

44. Ay las dichas justicias en el Capítulo antes deste referidas a quatro Regidores y dos Jurados y un Escrivano y Procuradores de Conçejo y Mayordomo del Conçejo y un Portero y los salarios y aprovechamientos no son ningunos eçcepto sus derechos.

45. Los términos propios y comunes están dichos tienen por propios las penas de los que en la Dehesa Boyal y coto de viñas hazen algunos aprovechamientos contra las Ordenanças del Conçejo y del Exido que se arriendan y valen un año con otro veinte ducados porque algunas vezes se arriendan por más y otras por menos y demás destas penas se quedan la parte los que tres vezes hiçieron algunos aprovechamientos en la dicha Dehesa Boyal y cotos de viñas porque por rebeldes les hecha el Conçejo lo que les pareçe y la renta del almotazenazgo que vale mill mrs. un año con otro poco más o menos.

47. La jurisdicción es de la Dinidad Arçobispal de Toledo y no tiene otra renta ni propio sino las penas de Cámara y la parte que lleba como Señor espiritual en los diezmos y el dicho Señor ha de pasar la nómina de officios de Alcaldes y Rexidores y Jurados y Alguazil dándoselos por nombramiento doblados pa que dellos escoja lo que pareçiere y tiene la escrivanía desta villa y se juzgan en esta villa por las Ordenanças fechas por esta villa y Talavera confirmadas por el Señor en lo que toca alixares y pastos comunes y tiene esta villa en su jurisdicción preminencia de poner en ella guardas pa todo el término y Talavera también, la Hermandad Vieja de Talavera pretende conoçer y conoçe de suso de todos e qualesquier casos y sobre si puede conoçer y de qué casos ay pleito pendiente en Granada y Valladolid entre esta villa y la dicha Hermandad de Talavera.

48. Ay una sola Iglesia de la advocación de Señora Sta. Caterina ay allí su Capilla Mayor y otra de Nuestra Señora que son propias de la dicha Iglesia y una Capilla que se diçe de san Antón que es de particulares donde se pueden enterrar todos los desçendientes de miguel de Çaço y su muger vezinos que fueron desta villa que fueron los fundadores de la dicha Capilla sin pagar nada más de veinte e çinco mrs. para allanar la sepultura de cada uno que en ella se enterrare y no se puede enterrar en otra Capilla sino es desta desçen parientes, y el curado desta parroquia que son esta villa y la de Castilblanco e Valdecavalleros y el Lagar vale dos mil y doçientos ducados un año con otro y destos la seis

partes están anexadas al Hospital de San Juan Bautista extra muros de Toledo y la setima parte lleva el cura ques el Dotor Ruiz de Villazán.

51. Ay la hermita de Sta. Caterina y de Nuestra Señora de la Conçepción que son muy antiguas y votas y la hermita de San Sebastián y San Fabián y San Juan y San Bartolomé del Sebellar y San Bartolomé de la Raña que cae de por medio en esta jurisdicción y la otra mitad en la parroquia del Estrella y ay dos cofradías la una que se haze en el campo en la hermita de Nuestra Señora en el mes de mayo y va toda la gente del lugar y arman sus tiendas y están en ella tres días enteros y matan siete o ocho bacas y otros muchos bastimentos y aquí acude mucha gente forastera, esta hermita y cofradía tiene una bula de muchas indulgençias y perdonanças a los cofrades y lo mismo de cofradía y gastos ay en la hermita de San Bartolomé por el mes de agosto y lo que en ella se bebe no se escribe.

52. Guardase en esta villa el día de Señora Santa Caterina por la adbocación della y el día de Santa Águeda y este día la noche de su bíspera se tañen las campanas toda la noche y esto se guarda porque se prometió de guardar porque tal noche como esta ovo un torromoto<sup>30</sup> que en esta jurisdicción se llevó y batió muchos árboles en el aire y de la torre de la iglesia se llevó el reloj que avía mucha cantidad de tierra más de dos tiros de ballesta y se oyeron voces en el ayre, y demás destos dos días se guardan en la Pascua de Resurrección y de Espíritu Santo un día más que son quatro y estos son de prometido, días de ayuno no se ha prometido ninguno porque se cumple el refrán que harto ayuna quién mal come, también se guarda el día del Ángel de la Guarda que es el primero día de marzo y el día de la traslación de Santo Eugenio y estos se guardan por mandado de el Perlado.

54. Ay un hospital del Concexo pa peregrinos y pobres que tiene siete camas la una pa frailes y clérigos y otra apartada pa mugeres y las demás pa los demás pobres, es muy frecuentado y hospedado a causa de estar como está dos leguas de Nuestra Señora de Guadalupe y no tiene renta ninguna sino de limosnas del pueblo y el Conçeexo pone y paga el hospitalero y fundó la casa, ay la cofradía del Ssmo. Sacramento y de la Pasión que tienen sus Ordenanças por las quales son obligados a enterrar los pobres y peregrinos que murieren en esta villa e su jurisdicción y dezirles misas y enterrarlos con las insinias y cera dellas

---

<sup>30</sup> Torromoto, se entiende que fue un huracán.

como si fueran cofrades y no tienen renta y tienen muchos gastos de çera y otras cosas espeçialmente la del Ssmo. Sacramento.

55. Es camino Real y pasajero pa los carros y coches y literas y pa los que vienen de la Mancha y tierra de Toledo y Madrid y Castilla en romería a Nuestra Señora de Guadalupe pa Estremadura y también es cañada de los ganados mesteños y no pueden ir los dichos carros ni coches ni literas sino es por esta villa a por Guadalupe, ay una venta que se dice la Venta del Puerto Llano y es del canónigo Bezerra natural de Guadalupe y que vale ella y una güerta de árboles de renta quinze mill mrs. por año, también tiene por anejos esta villa las adegañas que se dizen la Calera y Nabas y Hoya y cada una dellas está una legua desta villa y Cascajoso questá tres leguas, no son Conçexos por sí sino que vienen a esta villa a Justiçia y a Conçexo no tienen término ni iglesia ni cosa señalada ni ay discrpión dellas de los que se ha dicho de Halía y tiene la una que es la Calera como treinta y çinco vezinos y la otra ques las Nabas diez vezinos y la Hoya seis vezinos, Calera y Nabas están a la halda questá dicha del Pino a la parte del mediodía es tierra de mucha agua y fuentes y tiene naranjos y otros árboles de fruta.

57. Que abrá noventa años que una muger que se dezía María de Sancha García muger de Alonso de Martín que la embió para la boda de una hija suya dos hijos suyos y otros siete parientes della y de su marido a caçar y pescar y los quatro dellos fueron a caçar a la liguada de la Visa que era Dehesa Boyal desta villa a la sazón y andando caçando salió un fuego de la raña de Valdebezerro que los cercó a todos los caçadores los quales se fueron recogiendo al agua por recogerse del fuego visto que no lo podían matar ni guareçer con los matojos que hizieron y no se pudieron valer con un torbellino grande que andaba çerca dellos y del fuego y de dentro del agua do se recogieron dezian que lochaban hombres desta misma villa que eran vivos a la sazón y algunos dellos conpadres y amigos que los llevaron a echar en el fuego, y que ellos se asian a las matas resistiéndose para no llegar al fuego y que de allí los arrincaban ellos y el torbellino tan altos como una torre y que se les quedaban allí los cueros desollados en las matas y que como se tubo notiçia y vio desde el lugar el fuego ocurrió todo el pueblo porque no se quemase la dehesa y árboles y pa guareçer los ganados y colmenas que oviesen y los hallaron y truxeron a esta villa y todos murieron aquel día no sea el uno que vivió hasta otro día el qual se dize que había dicho quando llegó que si supiera que había de morir entonces que dixerá cosas de marabilla de lo que se había acaçido y con todo eso lo que dicho es, y dixo que sabía que un conpadre suyo le había asido por la cintura y le bolvió del agua al fuego por dos o tres vezes y que quexándose del diziéndole conpadre qué mal

os e hecho yo pa que así me trates le había respondido que se dexase de aquellos compadrazgos y que lo mismo hazían con sus compañeros e que estos oyeron dezir a sus padres que había pasado en su tiempo y que esto ha sido y es muy notorio en esta villa después acá y desde entonçes de cómo aconteció<sup>31</sup>.

60. Están en contorno desta villa la Puebla de Nuestra Señora de Guadalupe que tiene setecientos vezinos y es la jurisdicción temporal y espiritual el Prior y Convento del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe no se haze particular mençion de las cosas particulares que en aquella Sta. Casa ay y de sus milargos y de las rentas del Monasterio y orden de gastarla porque son muy notorios y porque no se haga tanto proçeso los demás pueblos con quién confina la jurisdicción desta villa y su contorno son Nabalvillar de Ybor y Carrascalejo y el Puerto de Sn. Vicente y el Lagar aldeas de la villa de Talavera y los Aguijones ques del Conde de Venalcáçar y la villa de Castilblanco ques del Arçobispado de Toledo la qual tenía dosçientos y ochenta vezinos poco más o menos y el Lagar y los Aguijones cada quarenta vezinos poco más o menos y Carrascalejo çinquenta vezinos y el Puerto çien vezinos y Nabalvillar çiento çinquenta poco más o menos el qual es pueblo muy fresco y de mucha y buenas frutas.

Y así hecha la dicha Respuesta dixeron que es lo que alcançan y saben y están informados y que a todo su entender la han fecho fiel y lealmente sin haver podido dar mayor razón ni veraçidad pa la respuesta de los dichos Capítulos que la que de suso se contiene y lo firmaron de sus nombres estando presente a todo ello el dicho Señor Governador y por testigos Pedro Durán y Juan Gil de Diego Gil y el Liçenciado Cadahalso.

---

<sup>31</sup> Se trata de un suceso extraño y no bien explicado, quizás adrede para encubrir lo que verdaderamente pudo ocurrir con los cazadores y pescadores al parecerer causantes del gran incendio, activado por un torbellino en la Dehesa Boyal.